

APENDICE III

394.- 1953. Expediente relativo a la solicitud por D. ... , de rebaja del canon asignado a una parcela comunal que disfruta.

MONTES Y COMUNES

Ayuntamiento de CINTRUENIGO

Provincia de Navarra

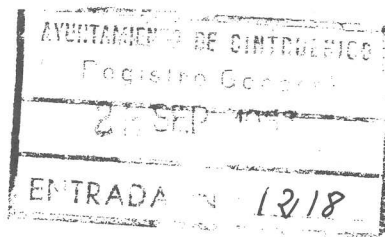
Año de 1953

EXPEDIENTE

relativo a la solicitud por D. NEMESIO MARIN TRINCADO, de rebaja
del canon asignado a una parcela comunal que disfruta.

FALLO MUNICIPAL

RECURSO



NEMESIO MARIN TRINCADO, de esta vecindad, mayor de edad, casado y labrador, a V. S. atentamente tiene el honor de exponer:

Que, con fecha 8 del actual, le ha sido comunicado un acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en sesión del 2 del mismo mes por el que se le asigna el canon que tiene que satisfacer por la tierra que cultiva, propiedad de ese Ayuntamiento, contra el cual presenta recurso de reposición fundado en las siguientes consideraciones:

Dicha tierra no tiene siete robadas de cabida, a lo más son cinco, está situada encima del cabezo de la Camelta, sólo sirve para cereales y hay que sembrarla cada dos años, siendo, por ello, la cosecha muy insignificante por muy buen año que sea, datos estos que puede acreditarlos el Cabo de Guardas, resultando, por tanto, muy elevado el canon que se ha asignado.

Por lo expuesto a V. S. suplica se digne solicitar los asesoramientos necesarios y, a su vista, estudiar el caso nuevamente y rebajar el canon impuesto por ser de justicia.

Gracia que espera merecer del recto proceder de esa Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 22 de septiembre de 1.953.

Nemesio Marin

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (Navarra)

Núm. 1251

El Secretariado Navarro - Pamplona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión
del día 2 de Septiembre de 1953,
adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe li-
teralmente al dorso.

Contra el mismo cabe el recurso de alzada ante
la Excm. Diputación Foral de Navarra, fundado en
la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones
administrativas, previo el de reposición ante el
Ayuntamiento dentro del plazo de quince días con-
tados desde el siguiente al en que reciba la presen-
te comunicación.

Sírvase firmar el recibo en el duplicado que se
acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 5 de Septiembre de 1953
EL ALCALDE-PRESIDENTE.



[Firma manuscrita]

io Marin Trincado

PLAZA.

lo
la ca-
ria ca-
asignar-
que fue-
o. por
solicitar
, estudiar
esto por ser
oceder de esa
años.
53.

ento de esta villa.

DORSO QUE SE CITA

"Vistos los informes evacuados por el Cabo de Guardas de este Ayuntamiento, en relación con los terrenos comunales de varios vecinos, a los efectos de fijación del cánones correspondiente, se acuerda fijar las cantidades siguientes, a los vecinos que se indican: a Gale Chivite Francés, por una parcela de cuatro robadas que lleva en las Alegas Altas, el cánón de cuarenta pesetas por robada; a Eugenio Cornago Martínez, por otra parcela también en Alegas Altas cuarenta pesetas por robada, siendo la extensión de la misma de seis robadas; a Nemesio Marín Trincado, por una parcela de siete robadas en el paraje de la Camalta, a quince pesetas por robada."

10
ca-
ca-
igni-
e que-
por
olicitar
estudiar
sto por ser



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

51

Núm. 1252

El Secretariado Navarra - Pamplona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de Septiembre de 1953, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente al dorso.

Contra el mismo cabe el recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, fundado en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, previo el de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que reciba la presente comunicación.

Sírvase firmar el recibo en el duplicado que se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 5 de Septiembre de 1953
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Sr. D. Galo Chivite, Nemesio Marin, Eugenio Cornago PLAZA.

e-

ur-

a-

a lo

la Ca-

rla ca-

nsigni-

que pue-

o, por

DORSO QUE SE CITA

" Vistos los informes evacuados por el Cabo de Guardas de este Ayuntamiento, en relación con los terrenos comunales de varios vecinos, a los efectos de fijación del cánón correspondiente, se acuerda fijar las cantidades siguientes, a los vecinos que se indican: a Galo Chivite Francés, por una parcela de cuatro robadas que lleva en las Alegas Altas, el cánón de cuarenta pesetas por robada; a Eugenio Cornago Martínez, por otra parcela también en Alegas Altas cuarenta pesetas por robada, siendo la extensión de la misma de seis robadas; a Benigno Marín Trincado, por una parcela de siete robadas en el paraje de la Camelta, a quince pesetas por robada."

Ante mí

Benigno Marín

[Signature]

e-

ur-

a-

a lo

la Ca-

ria ca-

nsigni-

que pue-

o, por



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (Navarra)

Núm. 1400

El Secretario Navarro - Pamplona

La Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día 8 de octubre de 1953, adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente al dorso.

Contra el mismo cabe el recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, fundado en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, previo el de reposición ante la Comisión Permanente dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que reciba la presente comunicación.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 23 de octubre de 1953

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Joakin Chiste

Sr. D. NEMESIO MARIN TRINCADO

PLAZA.

DORSO QUE SE CITA

Dada cuenta de la instancia presentada por el vecino Nenesio Marín Trincado, por la que recurre contra el acuerdo adoptado por esta Permanente el día 2 de septiembre último, teniendo en cuenta las razones que expone, se acuerda que el Cabo de Guardas y el encargado de obras midan la finca a que se refiere dicho escrito, para lo que se citará al interesado recurrente, y asignarle el canon de diez pesetas por robada.